



BOLETÍN INFORMATIVO

Número 21

Julio 2017



La Superintendencia de Sociedades amplía plazo para recepción de información sobre prácticas empresariales

Las sociedades obligadas a entregar el denominado Informe 42, tienen plazo para diligenciar sus formularios hasta el 31 de agosto de 2017. La Superintendencia de sociedades puso a disposición del público, el aplicativo STORM con el fin de garantizar mayor celeridad y transparencia, en el diligenciamiento del informe.

Reiteró además que el reporte de la información no requiere documentos adicionales de soporte, salvo que así lo requiera expresamente por medio de acto administrativo.

En el siguiente link podrá ampliar información:

<http://www.supersociedades.gov.co//SitePages/Noticia.aspx?Dato=642>



Concepto unificado de la DIAN sobre procedimiento tributario y régimen tributario sancionador

En concepto 0662 de julio 26 de 2017 la DIAN realizó las siguientes precisiones sobre:

Procedimiento Tributario relacionado con las correcciones de las declaraciones tributarias, liquidación provisional como acto preparatorio y la firmeza de las declaraciones. Sobre el Régimen Tributario Sancionatorio, aclara qué debe entenderse como "conducta sancionable"; cuando la sanción sea propuesta o determinada por la DIAN el Art. 640 del E.T. exige verificar si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante cometió la misma conducta sancionable en un determinado lapso de tiempo.

La Superintendencia de Puertos y Transporte Suspende provisionalmente la obligación de reportar la información financiera del año 2016

A través de la Resolución 34351 de Julio 26 de 2017, La Superintendencia de Puertos y Transporte realizó la notificación a los obligados, debido a ajustes en su sistema VIGIA. Supertransporte notificará a través de un nuevo acto administrativo los nuevos plazos. Preciso además que las empresas que no realizaron el reporte en los plazos indicados inicialmente, no serán sancionadas puesto que se determinarían nuevos plazos que incluyen la totalidad de los supervisados.

En el siguiente link podrá ampliar la información:

http://www.supertransporte.gov.co/documentos/2017/Julio/Notificaciones_27_R/RESOLUCION_34351_2017.pdf



Descuentos por pronto pago ¿fiscalmente son ingreso o gasto?

La DIAN en Concepto 0465 de mayo de 2017, precisó que aunque la norma fiscal no contempló ninguna limitación o excepción sobre el tratamiento específico en los descuentos por pronto pago, se debe considerar los tratamientos de reconocimiento y medición, que establezcan las normas contables vigentes, ya sea como menor valor del ingreso en el caso de las ventas o como menor valor del inventario o del costo en el caso de las compras.

Ley 1846/2017 modificó trabajo diurno y nocturno

Desde el 18 de julio de 2017, el trabajo nocturno quedó comprendido entre las 9 pm y las 6 am.

Además modificó el número de horas diarias de trabajo, las cuales podrán repartirse de manera variable durante la respectiva semana teniendo como mínimo 4 horas continuas y como máximo hasta 10 horas diarias, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de 48 horas semanales dentro de la Jornada Ordinaria de 6. a. m. a 9 p. m.



ABC Renta Personas Naturales

La DIAN con el ánimo de orientar a los contribuyentes personas naturales sobre su obligación de presentar la declaración de Renta, publicó en su página la siguiente información:

- Como determinar la categoría tributaria: Empleados, trabajadores por cuenta propia, otros declarantes.
- Parámetros para determinar la residencia.
- Topes para declarar (por ingresos, patrimonio, compras, consignaciones, consumos con tarjetas de crédito).
- Diferentes sistemas para determinar la liquidación de la declaración de renta.

En el siguiente link podrá ampliar la información:

http://www.dian.gov.co/micrositios/renta_gravable2016/index.html

Recuerden que la declaración de Renta por el año gravable 2016, se elabora de acuerdo a la normatividad vigente antes de la Ley 1819.